



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. N°: 3083794
EXP. ...: 2004552



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 022 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 455-2018-GRJ/ORAF/ORH/CB.S., de fecha 28 de diciembre de 2018, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad en vías de regularización a favor de doña Consuelo Cleofé Velásquez Carrillo, ex -trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1021923 otorgado por el Galeno Dr. Víctor Pino Prado, quien le indica descanso médico por el período de cuatro días del 31 de octubre al 03 de noviembre del 2018, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, fue atendido en su oportunidad, sin embargo no fue suscrita la resolución por la Sub Dirección de Recursos Humanos;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019, de Designación de la Sub Dirección de Recurso Humanos.

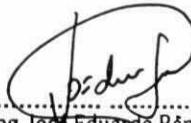
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a doña **CONSUELO CLEOFE VELASQUEZ CARRILLO**, ex - servidora contratada bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de cuatro (04) días consecutivos a partir del 31 de octubre al 03 de noviembre del 2018, conforme al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 10130473.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/SDORH
lfp/a.s.


Abg. José Eduardo Béndezú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL